



ORIGINAL



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1925
DE 2015 DECLARA CALIDAD DE EXONERADO
POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION**

TOMA DE RAZON CONTRIBUTIVA
POR ORDEN DEL
CONTRALOR GENERAL

- 3 JUN. 2016

JEFE SUBROGANTE ÁREA BENEFICIOS
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 0380

Santiago, 23 de Mayo de 2016

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		30 MAY 2016
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 1925 de fecha 12 de Noviembre de 2015, se otorgó la calidad de Exonerado Político y beneficio previsional al **SR. RICARDO ANDRES DOIZI OPAZO**, Cédula de Identidad N° 6.574.556-9 exonerado de **ARMADA DE CHILE**.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Subsecretaría Para las Fuerzas Armadas
- 5.- Superintendencia de Pensiones
- 6.- AFP - CAPITAL

8537079

2° Que, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 02550 de fecha 12.01.2016, se procederá a dejar sin efecto dicha resolución antes mencionada.

3° Que, conforme a informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, con fecha **22.09.2015** la interesada optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **04 años 06 meses 00 días**.

5° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 1925 de fecha 12 de Noviembre de 2015, que concedió Pensión No Contributiva al **SR. RICARDO ANDRES DOIZI OPAZO, RUT: 6.574.556-9**, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 002550 de fecha 12.01.2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el **SR. RICARDO ANDRES DOIZI OPAZO, RUT: 6.574.556-9**, exonerado de **ARMADA DE CHILE**, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Antigüedad que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Abril de 2004 a \$110.057.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2004	\$112.786.-
01 de Diciembre de 2005	\$116.869.-
01 de Diciembre de 2006	\$119.347.-
01 de Diciembre de 2007	\$128.226.-

01 de Diciembre de 2008	\$139.625.-
01 de Diciembre de 2010	\$143.171.-
01 de Diciembre de 2011	\$148.798.-
01 de Diciembre de 2012	\$151.967.-
01 de Diciembre de 2013	\$155.569.-
01 de Diciembre de 2014	\$164.452.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Marzo de 1990 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Abril de 2004, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 011 meses que asciende a \$534.223.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA